



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00707 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALTUM SECURITY LTDA NIT. 901.063.853-4
DEMANDADO: CASTRO TCHERASSI S.A. NIT 890.100.248-8

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente memorial de 16/11/2023, en el que la parte ejecutante solicita se decrete medida de embargo y secuestro de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero el demandado CASTRO TCHERASSI S.A. NIT 890.100.248-8, en las entidades:

Bancolombia, BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Banco Falabella, GNB Sudameris, Lulo Bank, Nubank, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Popular, Citibank, Banco Serfinanza, Credifinanciera, Banco Unión, Banco Finandina, Bancaria.

por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero que tengan el demandado CASTRO TCHERASSI S.A. NIT 890.100.248-8, en las siguientes entidades:

Bancolombia, BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Banco Falabella, GNB Sudameris, Lulo Bank, Nubank, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Popular, Citibank, Banco Serfinanza, Credifinanciera, Banco Unión, Banco Finandina, Bancaria.

Prevéngase a las Entidades Bancarias que, si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tienen el carácter de inembargables, tales como pertenecientes al sistema general de participaciones y rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

Limítese el embargo hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ML (\$240.000.000,00 ML). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ